

**VISTOS**, el Informe N° 030-2021-MML/GA-CP/hcfv del Coordinador de Obra, el Informe N° D000345-2021-MML-GA-CP del Coordinador de Proyectos de la Gerencia de Administración, el Memorando N° D000674-2021-MML-GA de la Gerencia de Administración y el Informe N° D000294-2021-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en el ejercicio de sus actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Ordenanza N° 2208, señala que la Gerencia Municipal Metropolitana es el órgano responsable de dirigir la administración municipal, de conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el numeral 6 artículo 9 del acotado Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señala que es atribución y función de la Gerencia Municipal Metropolitana supervisar el desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos a cargo de la Institución, en tanto que el numeral 14, del mismo artículo lo faculta a emitir resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 208.2 del artículo 208 del precitado Reglamento de la Ley N° 30225, señala que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, con fecha 03 de setiembre de 2020, la Municipalidad Metropolitana de Lima y la empresa CONSTRUCTORA & MINERA GOLDEN S.A.C. (en adelante la empresa), suscribieron el

contrato N° 104-2020-MML-GA/SLC para la ejecución de la obra "Creación de la Ciclovía en la Av. Los Postes, comprendida entre la Av. Flores de Primavera y la Av. Santa Rosa, Distrito de San Juan de Lurigancho - Provincia de Lima - Departamento de Lima", con código único de inversiones N° 2436926;

Que, el Coordinador de Obra mediante Informe N° 030-2021-MML/GA-CP/hcfv de fecha 31 de marzo de 2021, da cuenta que el residente de obra ha comunicado a la supervisión mediante asiento N° 120 del Cuaderno de Obra de fecha 20 de marzo de 2021, que ha culminado la obra "Creación de la Ciclovía en la Av. Los Postes, comprendida entre la Av. Flores de Primavera y la Av. Santa Rosa, Distrito de San Juan de Lurigancho - Provincia de Lima - Departamento de Lima" y solicita la recepción de la misma. Asimismo, indica que el Jefe de Supervisión de obra mediante el asiento N° 121 del cuaderno de obra de fecha 21 de marzo de 2021, ha dado conformidad a lo señalado por el Residente de Obra;

Que, el Representante Legal de la empresa CORPORACIÓN BBS, mediante Carta N° 010-2021-CBBS-SE de fecha 29 de marzo de 2021, emitida para aclarar la Carta N° 009-2021-CBBS-SE-, adjuntó el certificado de conformidad técnica de la obra "Creación de la Ciclovía en la Av. Los Postes, comprendida entre la Av. Flores de Primavera y la Av. Santa Rosa, Distrito de San Juan de Lurigancho - Provincia de Lima - Departamento de Lima", solicitando se designe el comité de recepción de obra;

Que, el Coordinador de Proyectos del Área de Proyectos de la Gerencia de Administración mediante Informe N° D000345-2021-MML-GA-CP de fecha 14 de abril de 2021, en señal de conformidad con lo expuesto por el Coordinador de Obra y el representante legal de la Empresa a través de los precitados documentos, remite el expediente a la Gerencia de Administración a fin de proceder con la conformación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo a los siguientes integrantes: i) Ing. Jonathan Percy Sánchez Casas, en representación de la Gerencia de Administración, ii) Ing. Alan Kenji Orellana Ayre, en representación de la Gerencia de Administración y iii) Ing. Luis Enrique Vásquez Medina en representación de Subgerencia de Transporte No Motorizado;

Que, la Gerencia de Administración mediante Memorando N° D000674-2021-MML-GA de fecha 14 de abril de 2021, solicitó a la Gerencia de Asuntos Jurídicos emitir opinión legal para la emisión de la resolución de conformación del Comité de Recepción de Obra "Creación de la Ciclovía en la Av. Los Postes, comprendida entre la Av. Flores de Primavera y la Av. Santa Rosa, Distrito de San Juan de Lurigancho - Provincia de Lima - Departamento de Lima", con código único de inversiones N° 2436926;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D000294-2021-MML-GAJ de fecha 15 de abril de 2021, concluye, entre otros, que conforme a la normativa vigente resulta viable conformar el Comité de recepción de la obra "Creación de la Ciclovía en la Av. Los Postes, comprendida entre la Av. Flores de Primavera y la Av. Santa Rosa, Distrito de San Juan de Lurigancho - Provincia de Lima - Departamento de Lima", con código único de inversiones N° 2436926, a través de una Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Ordenanza N° 2208;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Conformar el Comité de Recepción de la Obra "Creación de la Ciclovía en la Av. Los Postes, comprendida entre la Av. Flores de Primavera y la Av. Santa Rosa, Distrito

de San Juan de Lurigancho - Provincia de Lima - Departamento de Lima", con Código Único de Inversiones N° 2436926, el mismo que estará conformado por los siguientes integrantes:

- Ing. Jonathan Percy Sánchez Casas en representación de la Gerencia de Administración,
- Ing. Alan Kenji Orellana Ayre en representación de la Gerencia de Administración,
- Ing. Luis Enrique Vásquez Medina en representación de la Subgerencia de Transporte No Motorizado - STNM

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Administración, a la Subgerencia de Transporte No Motorizado, y a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**GLORIA MARIA DEL CARMEN CORVACHO BECERRA**  
GERENTE MUNICIPAL METROPOLITANA  
GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA